

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	25 de abril de 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2020-00237
DEMANDANTE:	HARVEY ROLANDO RAMIREZ MARTINEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE:	MARIA GABRIELA OSORIO REY
DEMANDADO:	IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR EN COLOMBIA
APODERADO DEL DEMANDADO:	CARLOS ARTURO GUTIERREZ SIERVO
VÍNCULO DE AUDIENCIA:	
2020-00237_AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN-20230425_140304-Grabación de la reunión.mp4	
INSTALACIÓN	
Se instala la audiencia dejando constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales	
Se reconoce personería a la Dra. MARIA GABRIELA OSORIO REY como apoderada de la parte demandante	
Se reconoce personería al Dr. CARLOS ARTURO GUTIERREZ SIERVO, como apoderado de la parte demandada	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART.77 CPTSS	
El Despacho declara fracasada esta etapa de la audiencia y ordena continuar con el trámite.	
DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS ART.32 CPTSS	
La parte demandada, no presentó en el curso del proceso excepciones previas.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO	
No se observaron causales de nulidad o irregularidad procesal que invaliden lo actuado o que impida dictar una sentencia de fondo.	
El Despacho ordena continuar con el proceso y abstenerse a dictar medidas de saneamiento.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Teniendo en cuenta los hechos, pretensiones de la demanda, como la respectiva contestación, este despacho fijará el litigio en los siguientes términos:	
Primero: Determinar si el demandante ejerció o prestó sus servicios como pastor de la IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR EN COLOMBIA, desde el 01 de junio de 1997 al 31 de diciembre de 2017. Segundo: Establecer si la actividad personal del trabajador demandante estuvo regida por un contrato de trabajo, de conformidad con las estipulaciones del artículo 22 del Código sustantivo del trabajo; o si, por el contrario, se trató de una actividad voluntaria realizada como miembro de la iglesia de mandado. Tercero: En caso de acreditarse la existencia de un contrato de trabajo, deberá establecer este Despacho si hay lugar a condenar a la IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR EN COLOMBIA al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales causadas durante la vigencia del contrato de trabajo, la indemnización moratoria por la no consignación de cesantías del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, La indemnización moratoria del artículo 65 del Código sustantivo del trabajo. Cuarto: En caso de acreditarse la relación laboral, si los derechos reclamados por el demandante están afectados por el fenómeno de prescripción. En los anteriores términos que ha fijado el litigio haciendo la salvedad, que en este caso él mismo se no se limitará a lo indicado en esta audiencia, sino a todos aquellos hechos, Pretensiones y	

excepciones, que son discutidas por las partes. Esta decisión se notifica en estrados. Continuamos con la etapa de decreto de pruebas.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la demanda.

Testimoniales: se decreta el testimonio del señor OMAR ORTEGA y la declaración de parte del demandante de conformidad con lo señalado en el artículo 191 del Código General del proceso.

Interrogatorio de parte: Se decretó el interrogatorio de parte del representante legal de la parte demandada.

PARTE DEMANDADA

Documentales: Se ordenó tener como pruebas las documentales aportadas a la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

Testimoniales: Se decreta los testimonios de JOSE ANTONIO PAVON CARRERO, JOSE NAZARIO CONTRERAS ALBARRACIN, AYDE QUINTERO OROBIO Y DELFIN PRADA DUARTE.

SE PROGRAMA AUDIENCIA PARA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00AM

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se anexa al expediente la presente acta y la correspondiente grabación de audiencia.


MARICELA C. NATERA MOLINA
JUEZ

LUCIO VILLAN ROJAS
SECRETARIO